

Respuesta recibida 29 de Mayo 2006, José María Losada Aranguren

Madrid, Marzo 2006

Cuestionario sobre la formación del restaurador y su aplicación futura en el campo profesional:

1. ¿Que significa, académicamente, la calificación “equivalente a grado” que se obtendría al cursar estudios en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales?

Literalmente lo que se dice en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 56.2:

“Los alumnos que superen estos estudios obtendrán el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente.”

A mi juicio, esto significa que los alumnos que obtengan este título tienen reconocido el título universitario de grado

2. Un restaurador con esta titulación ¿podrá acceder a los postgrados universitarios en restauración que se implanten a raíz de la reforma educativa?

De acuerdo con la normativa de grado y postrado (R.D.55/2005 de 21 de enero y R.D.56/2005 de 21 de enero, respectivamente) En el artículo 3 de éste último se dice textualmente:

“Sin perjuicio de las condiciones específicas contenidas en el artículo 10.3 respecto del doctorado, para el acceso a los estudios de postrado será necesario estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente.”

Por lo tanto entiendo que no hay posibilidad alguna, desde el punto de vista legal, para que no pueda accederse a un postrado específico en restauración. En todo caso, los postgrados pueden tener condiciones específicas de acceso en el caso de que habiliten para el acceso a actividades profesionales reguladas (art. 9.3)

3. ¿Si no es posible acceder a postgrados universitarios desde la calificación de “equivalencia a grado”, qué nivel de cualificación profesional, en el campo laboral, tendrá un restaurador titulado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales?

Creo que, dadas las anteriores respuestas, esta posibilidad no debe contemplarse

4. ¿Desde qué otras carreras universitarias se podrá acceder a estos postgrados universitarios?

Hasta este momento no parece todavía existir una línea argumental clara desde el propio Ministerio, como tampoco desde las Universidades o el Consejo de Coordinación Universitaria a este respecto. En principio solo parece estar claro todo aquello que se refiere a las *profesiones reguladas*, mientras que en el resto de las actividades profesionales no me ha parecido así. En principio el Grado es una formación de carácter general en la que no cabe la especialización, que se vendría a adquirir en los estudios de Posgrado. En el caso particular de la conservación-restauración de Bienes Culturales no parece que éste sea el método más idóneo ya que, en principio, no habría razones formales que impidieran el acceso desde cualquier titulación de Grado.

5. Si se puede acceder a cursar estos postgrados desde otras carreras, ¿se habilitaran a aquellos que los cursen para ejercer la profesión de restaurador?

A mi juicio no habría posibilidad de evitar esta situación, salvo que por medio de otra normativa legal se considerase la conservación-restauración como *profesión regulada*.

6. ¿Qué vías de promoción profesional tiene un restaurador salido de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, si se les impide el acceso a los estudios de postgrados universitarios?

Por todo lo antes dicho, no creo que exista la posibilidad legal de impedir el acceso a los estudios de Postgrado, salvo en el caso de que se trate de una *profesión regulada*.

GE-IIC